

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2012-0082, Proceso de revisión de interdicción respecto de DEICY DORIS HERNANDEZ PARADA

Teniendo en cuenta que no se realizó la audiencia convocada mediante auto<sup>1</sup> de fecha 23 de diciembre de 2.022 para el 1 de febrero de 2.023, debido a fallas en el servicio de internet en las instalaciones del Despacho. Por ser procedente, se dispone:

1. Reprogramar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 9 de marzo de 2.023, a partir de las 10:00 a.m. Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito.

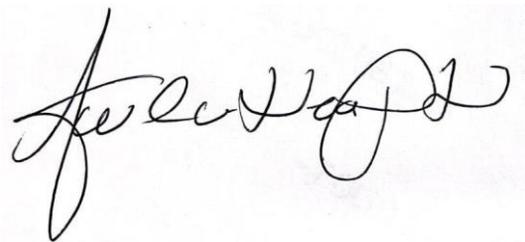
La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS.

En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

2. En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

Notifíquese,



**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**

Jueza

---

<sup>1</sup> [23 AutoConvocaAudiencia.pdf](#)